Resolución GDC N° 216/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 03 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO N°158/2021, *CONSTRUCCIONES VARIOS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA ID N° 403.033*, FIRMADO CON LA EMPRESA RBA ARQUITECTURA, CON RUC N° 4051474-9. ----------

Caacupé, 01 de diciembre de 2022

VISTOS:

El pedido de la empresa contratista. ----------

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la empresa RBA ARQUITECTURA, ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra construcción y reparaciones varias plurianual, para lo cual se ha firmado el contrato N°158/2021, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma. ----------

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el fiscal de obras y el auditor interno han emitido sus respectivos dictámenes a favor del pedido de plazo solicitado. ----------

Que, el Manual de Obras de la DNCP estipula "prorroga de plazos de ejecución de obras. a) Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante." ---------

Que, puede ocurrir que el contratista no ejecute la obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso de la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato. ----------

Que, sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias imputables al contratista este tiene derecho de solicitar la prorroga del plazo de la ejecución de la obra. Vale decir, tiene derecho a una suspensión de plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia liberándose de la imposición de penalidades o multas. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

Resolución GDC Nº 216/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 03 DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO Nº158/2021, *CONSTRUCCIONES VARIOS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA ID Nº 403.033*, FIRMADO CON LA EMPRESA RBA ARQUITECTURA, CON RUC Nº 4051474-9. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR la adenda N° 03 de prórroga de plazos de ejecución de la obra al contrato Nº158/2021, Construcciones Varios De Empedrados Y Puentes En El Departamento De Cordillera Id N° 403.033, Firmado Con La Empresa RBA Arquitectura, con RUC Nº 4051474-9., por un plazo de 25(veinticinco) días a partir de la fecha 02 de diciembre al 28 de diciembre de 2022. ----------

Art. 2º. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03. ---

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador